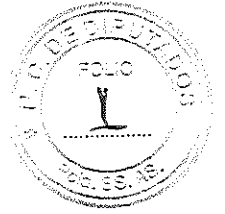




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese la emergencia en el servicio de salud pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, promoverá a través del Ministerio de Salud y de los organismos correspondientes, la adecuada implementación de acciones necesarias para cumplir con los objetivos que esta ley dispone.

ARTÍCULO 3°: Se conformará un Comité de crisis, que estará constituido por:

- a) dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial,
- b) tres representantes del Ministerio de Salud,
- c) un director/a de la totalidad de los hospitales provinciales, así como de otra dependencia de salud existente en el territorio,
- d) tres representantes del Instituto de Obra Médico Asistencial,
- e) dos representantes del Senado,
- f) tres representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: El Comité de Crisis deberá conformarse en un plazo no mayor de 15 días de aprobada la presente.

ARTÍCULO 5°: El Comité de Crisis, deberá luego de constituido, elaborar un informe detallado de la situación en cada región sanitaria, respecto de los últimos seis meses de gestión, que deberá contener:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTTE. D- 516

/18-19



- a) cantidad de camas ocupadas y disponibles,
- b) cantidad detallada de entrega por parte del Ministerio de medicamentos e insumos hospitalarios, y específicamente los medicamentos oncológicos, y de enfermedades crónicas,
- c) personal médico en actividad,
- d) personal de enfermería en actividad,
- e) pagos realizados y en su caso deuda a proveedores,
- f) demandas de salud insatisfechas, así como una especificación de los servicios especiales que brinda cada dependencia hospitalaria y de salud,
- g) aparatología en funcionamiento de acuerdo a la especialidad de cada dependencia, así como la faltante.
- h) Cualquier otro dato que considere de interés. Este informe será de los

Específicamente, en el caso de IOMA deberá contener un informe detallado de las prestaciones, de pago a proveedores, del descuento en farmacias, y detalle de todos los servicios brindados, de los últimos doce meses de gestión.

Específicamente, en el caso del Programa de Unidades Sanitarias Móviles de APS, el informe deberá contener un detalle de funcionamiento de los últimos doce meses del mismo.

ARTÍCULO 6°: El Comité de Crisis, deberá elaborar el informe establecido en el artículo 5° de la presente ley en un plazo no mayor a 30 días desde la reunión constitutiva del mismo.

ARTÍCULO 7°: El informe, una vez concluido, deberá elevarse al Poder Ejecutivo Provincial, quien en el plazo no mayor a 30 días, deberá convocar a una reunión del Comité de Crisis, en la cual presentará el "Plan Integral Sanitario para la Provincia de Buenos Aires, donde se detallarán las medidas a tomar para abordar las cuestiones presentadas en el informe del comité. La ejecución de dicho plan no podrá superar los 6



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

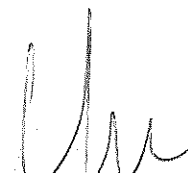



meses. Asimismo, deberá remitir una copia del informe a ambas Cámaras Legislativas y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°: El comité se reunirá una vez por mes, en forma itinerante en las diferentes regiones sanitarias, para evaluar la implementación del Plan integral. En ese transcurso podrá elevar al Poder Ejecutivo, de forma escrita las observaciones con respecto a dicha implementación.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo deberá responder las observaciones de manera escrita en un plazo no mayor a 15 (quince) días.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JOSE OTTAVIS
DIPUTADO


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

E. D-510

/18-19



FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, el presente proyecto de ley que recoge el reclamo de trabajadoras y trabajadores de la salud, así como de beneficiarios y beneficiarias del servicio de salud pública, y del Instituto de Obra Médico Asistencial. Estos reclamos, dan cuenta de la preocupante situación sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, donde a la infraestructura deficitaria, se suman otras cuestiones que imposibilitan el acceso al derecho a la salud de los y las habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en nuestra provincia, se encuentre en aumento la mortalidad infantil, tras 5 años de caída ininterrumpida, es un hecho que nos debe poner en consideración de declarar la emergencia sanitaria. Cabe señalar que estos datos han sido relevados por organizaciones no gubernamentales ya que no se han dado datos estadísticos oficiales.

Otra cuestión a destacar es la reducción del presupuesto de vacunas para el año 2018, así como la falta de entrega de medicamentos en los hospitales públicos, centros de salud, y salitas sanitarias; la situación resulta alarmante para el caso de las enfermedades crónicas como hepatitis C, VIH, diabetes o enfermedades oncológicas. A esta situación se suma la falta de entrega de insumos hospitalarios.

Es importante destacar además, la falta y/o disminución en la entrega de insumos para el cumplimiento del Programa de Salud Sexual, como preservativos y anticonceptivos, con los daños a la salud de las mujeres que esto conlleva.

Por otro lado, la situación del Instituto de Obra Médico Asistencia, es alarmante. Ya en diciembre del año 2017 y en enero de 2018, hubo reclamos por parte de médicos y médicas, donde, por un lado, la provincia no cumple con los pagos y perjudica a los profesionales que no cobran su sueldo, y también perjudica a quienes mes a mes aportan al IOMA y necesitan ser atendidos/as para el cuidado de su salud.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



A eso se suma, el retraso del IOMA al pago de proveedores, la suspensión en algunas farmacias de los descuentos en medicamentos, como el recorte en algunas prestaciones como en psicología, odontología y radiología.

Por estos motivos, consideramos de vital importancia, declarar la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y dar respuesta inmediata, a través del Comité de Crisis, a la problemática de salud que aqueja a los y las bonaerenses.



JOSE OTTAVIS
DIPUTADO



ROGIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.